



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MDS/CM

Samugari, 27 de enero del 2025

VISTO:

El Concejo Municipal de Samugari, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 27 de enero del 2024, Informe N° 0001-2025-MDS/GM/SGSMA-ATM/YST de 13 de enero de 2025, Informe N° 010-2025-MDS/GM/SGSMA-AEB-SG de 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 087-2019-MDS/CM de 24 de setiembre de 2019 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Distrital de Samugari;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 120-2021-MDS/CM de 23 de diciembre de 2021, se aprobó la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital de Samugari;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 121-2021-MDS/CM de 23 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samugari, aprobado con Ordenanza Municipal N° 087-2019-MDS/CM; incorporando en el Artículo 8°, Capítulo I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, Título II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS, a la Unidad de Gestión Municipal como Órgano de Línea con dependencia jerárquica de la Gerencia Municipal;

Que, el 10 de enero de 2025, a través del Acta de Aceptación de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) de las localidades de Mancuriari, San Cristóbal, Iribamba, Guayaquil, Pan de Azúcar y San José, beneficiarias de la inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2474214, acuerdan: 1) Las JASS continuarán con sus funciones inherentes, con la asistencia y apoyo del Área Técnica Municipal (ATM), hasta la entrega y recepción del proyecto. 2) La Municipalidad Distrital de Samugari se encargará de la administración del sistema de saneamiento básico (agua potable y unidades básicas de saneamiento) de las 6 localidades, a partir de la entrega formal y recepción de la obra;

Que, mediante Informe N° 0001-2025-MDS/GM/SGSMA-ATM/YST, de fecha 13 de enero de 2025, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM), en virtud del Acta de Aceptación de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), solicita la integración de las seis localidades beneficiarias del PIP con CUI N° 2474214 (Mancuriari, San Cristóbal, Iribamba, Guayaquil, Pan de Azúcar y San José) a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Samugari. El propósito es que, a partir de la entrega formal y recepción de la obra, la UGM asuma la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento del proyecto titulado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2474214;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDS/GM/SGSMA-AEB-SG, de fecha 13 de enero de 2025, el Subgerente de Servicios Municipales y Ambientales, en base al informe previo emitido por el Área Técnica Municipal (ATM), solicita la aprobación, mediante acuerdo del concejo, de la integración de las localidades de Mancuriari, San Cristóbal, Iribamba, Guayaquil, Pan de Azúcar y San José, beneficiarias de la inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2474214, a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Qué, de acuerdo al Art. 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca al reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;

Que, de acuerdo al Art. 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el ente rector y las entidades con competencias conocidas en materia de saneamiento;

Por las consideraciones expuestas y en virtud de las atribuciones conferidas por el numerales 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; realizada la votación, con dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, y en ejercicio de la autonomía que le otorga la ley, ha resuelto lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR la integración de las localidades de Mancuriani, San Cristóbal, Iribamba, Guayaquil, Pan de Azúcar y San José, beneficiarias de la inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2474214, a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Ambientales y demás áreas involucradas, adoptar las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Secretaría General, efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/ghm

Distribución:

- GM
- SG-SMA
- Archivo